

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 2021119155114NOT

En Santiago de Chile, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **ANÍBAL RODRÍGUEZ LETELIER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis guion nueve, domiciliado para estos efectos en calle Cerro el Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, oficina mil setecientos seis, comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula recién citada, y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA** En Santiago de Chile, a veinte de agosto de dos mil veintiuno, siendo las quince horas, en la Casona San Enrique, Av. Las Condes Número catorce mil ochocientos noventa y uno, Lo Barnechea, tiene lugar la sesión ordinaria del mes de agosto del Directorio de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, lugar que fuera previamente acordado por la unanimidad del directorio y que cuenta con la asistencia de los siguientes Directores: don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Lo



Para verificar este documento ingrese a:
www.notariasanmartin.cl



2021119155114NOT

Barnechea y Presidente del Directorio de la Corporación; doña Bárbara Lyon; doña María de la Paz Hiriart; don Pedro Felipe Montes; don Juan Enrique Allard; doña Bárbara Vicuña; y don Hernán Gana De Landa. Además, actúa como Secretario de Acta don Aníbal Rodríguez Letelier, Asesor Jurídico y Director Ejecutivo Interino de la Corporación. Comparece también, especialmente invitada, la Presidenta de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea, doña Juanita Mir Balmaceda. Se excusó de participar por estar fuera de Chile la Directora Maria Carolina Weinstein. Se da inicio a la Sesión con quórum suficiente para sesionar. **I. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada en todas sus partes por la unanimidad del Directorio. **II. OBJETO DE LA SESIÓN:** El Presidente informa al Directorio de los temas que serán objeto de la presente sesión: Uno. Memoria cuatrimestral Mayo – Agosto dos mil veintiuno. Dos. Informe sobre la implementación del Modelo de Prevención de Delitos de la Corporación. Tres. Aprobación de informe auditores Balance dos mil veinte. Cuatro. Informe sobre Observatorio de Políticas Culturales. Cinco. Designación de Directora Ejecutiva de la Corporación. Seis. Ratificación y otorgamiento de nuevos poderes. **Uno. Memoria cuatrimestral Mayo – Agosto dos mil veintiuno.** El Director Ejecutivo Interino de la Corporación presenta al Directorio la Memoria Cuatrimestral entre los meses de mayo y agosto de dos mil veintiuno, la que es aprobada por unanimidad por el Directorio. **Dos. Informe sobre la implementación del Modelo de Prevención de Delitos de la Corporación.** La Administración de la Corporación expone el informe sobre la implementación del Modelo de Prevención de Delitos de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, elaborado por el Oficial de Cumplimiento, don Luis Matthews Urtulla. Luego de una breve discusión, el Directorio acuerda aprobar por unanimidad el informe de implementación del Modelo, y agradece al Oficial de Cumplimiento la importante labor que ejerce. **Tres. Aprobación de informe auditores Estados Financieros dos mil veinte.** El Director Ejecutivo Interino de la Corporación presenta al Directorio el informe de ADDVAL, empresa que



realizó la auditoría externa de los Estados Financieros de la Corporación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el que es aprobado por unanimidad por el Directorio. **Cuatro. Informe sobre Observatorio de Políticas Culturales.** La Administración de la Corporación informa al Directorio que se han contratado los servicios del Observatorio de Políticas Culturales (OPC), consultora que tiene por objeto apoyar a levantar información sobre los vecinos de la comuna y el impacto de la gestión de la Corporación en el territorio, aportando estudios de audiencias, e informes sobre la influencia cultural de la entidad en su medio. El Directorio, en forma unánime, aprueba la externalización de este servicio, y se desarrolla una instancia de trabajo conjunto con representantes del OPC que asisten especialmente invitados al desarrollo de este punto de la tabla. **Cinco. Designación de Directora Ejecutiva de la Corporación.** Don Aníbal Rodríguez Letelier presenta al Directorio el proceso de selección que se efectuó para designar a una nueva Directora Ejecutiva para la Corporación Cultural de Lo Barnechea. En ese sentido, se transparenta la recepción de una cantidad considerable de Currículums Vitae para el cargo, la selección de una terna, y finalmente, la idea de proponer a doña Alejandra Valdés Raczynski como nueva Directora Ejecutiva de la Corporación, a contar del día uno de diciembre de dos mil veintiuno. El Presidente ratifica la propuesta hecha por la Administración de la Corporación, y propone al Directorio aprobarla, por ser la señora Valdés idónea para el cargo, con vasta experiencia en el área de la cultura, y destacable capacidad ejecutiva. El Directorio, luego de una breve discusión, aprueba por unanimidad designar a doña Alejandra Valdés Raczynski como Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, quien ejercerá sus funciones a contar del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, cesando en consecuencia el Interinato de don Aníbal Rodríguez Letelier el último día hábil del mes de noviembre, esto es, el día treinta de noviembre del mismo año. **Seis. Ratificación y otorgamiento de nuevos poderes.** Atendido que la actual estructura de poderes de la Corporación consta en Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública en la Notaría de



Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, Sesión que se celebró en forma telemática, el Presidente propone al Directorio ratificar en la presente Sesión todos los poderes conferidos en el mencionado Directorio, y otorgar nuevos poderes a la Directora Ejecutiva de la Corporación, doña Alejandra Valdés Raczynski, esta última para que los ejerza a contar del día uno de diciembre de dos mil veintiuno. Lo anterior, sometido a votación, es aprobado en forma unánime por todos sus miembros. Para una mayor claridad sobre la estructura de poderes actualmente vigente de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, el Presidente propone refundir el texto de éstos, incorporando los de la nueva Directora Ejecutiva, lo que es aprobado unánimemente por el Directorio: **PODER CLASE A:** Para que uno cualquiera: ALEJANDRA VALDÉS RACZYNSKI, C.N.I. Número siete millones once mil ciento trece guion seis, ANÍBAL RODRÍGUEZ LETELIER, C.N.I. Número ocho millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis guion nueve; ROSA ESTEER SAAVEDRA VÁSQUEZ, C.N.I. Número doce millones ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco guion K, conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas: JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ, C.N.I. Número seis millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete guion dos; JUAN ENRIQUE ALLARD SERRANO, C.N.I. Número diez millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos uno guion uno; MARÍA DE LA PAZ HIRIART MORÁN, C.N.I. N° seis millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve guion K; HERNÁN GANA DE LANDA, C.N.I. N° nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil dos guion seis; BÁRBARA LYON CORREA, C.N.I. Número siete millones cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion cero; PEDRO FELIPE MONTES LIRA, C.N.I. N° seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento veintidós guion tres; BÁRBARA VICUÑA BALARESQUE, C.N.I. Número doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos guion cero; MARÍA CAROLINA WEINSTEIN VARAS, C.N.I. Número doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro guion ocho, representen a la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 2021119155114NOT

Corporación, con las más amplias facultades de administración y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente ilustrativa, los apoderados podrán realizar: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y todo tipo de embarcaciones. Tres) Dar y tomar en arrendamiento con y sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato. - Cinco) dar y recibir de terceros dineros y otros bienes en depósito. Seis) Recibir bienes en hipoteca. Siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sean en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria. Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. - Diez) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Corporación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o provisional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar la renuncia de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile. Once) Celebrar contratos de construcción, sea a suma alzada o por administración o por cualquier otra forma. Doce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar



y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la Corporación, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Corporación, renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación.

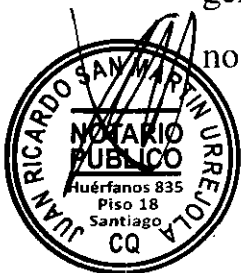
Trece) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, y/o depósitos, depositar, girar en ellas, dar órdenes de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y queches sueltos, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirara dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Catorce) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con las operaciones de cambios internacionales, de compraventa de moneda extranjera, cheques y documentos en moneda extranjera, celebrar compraventa de divisas a futuro y condicionales, dar órdenes de pago en moneda extranjera, asumir riesgos de diferencia de cambio, liquidar y remesar divisa. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 2021119155114NOT

exigida por el Banco Central de Chile; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Corporación mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causal. Quince) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, ceder, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecisiete) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente



exista o que pueda establecerse en el futuro, tomar depósitos a plazo y a la vista. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Diecinueve) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinte) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintiuno) Entregar y recibir de las oficinas de correos y telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella. Veintidós) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o



muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintitrés) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinticuatro) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, y especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Veinticinco) Los mandatarios podrán efectuar por vía electrónica transferencias bancarias, instrucciones y demás operaciones a que están facultados por el presente poder. Veintiséis) Delegar los poderes propios y conferir mandatos generales o especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. **PODER CLASE B:** Doña ALEJANDRA VALDÉS RACZYNSKI, C.N.I. Número siete millones once mil ciento trece guion seis; don ANÍBAL



RODRÍGUEZ LETELIER, C.N.I. Número ocho millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis guion nueve; y doña ROSA ESTEER SAAVEDRA VÁSQUEZ, C.N.I. Número doce millones ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco guion K, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán, hasta por una suma de doce millones: Uno) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, ceder, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Dos) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Tres) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro, tomar depósitos a plazo y a la vista. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 2021119155114NOT

en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Cuatro) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Cinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Seis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Siete) Entregar y recibir de las oficinas de correos y telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella. Ocho) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Nueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Diez) Representar a la



Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, y especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Once) Los mandatarios podrán efectuar por vía electrónica transferencias bancarias, instrucciones y demás operaciones a que están facultados por el presente poder. Doce) Delegar los poderes propios y conferir mandatos generales o especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. **PODER CLASE C:** Doña ALEJANDRA VALDÉS RACZYNSKI, C.N.I. Número siete millones once mil ciento trece guion seis; don ANÍBAL RODRÍGUEZ LETELIER, C.N.I. Número ocho millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis guion nueve; doña ROSA ESTEER SAAVEDRA VÁSQUEZ, C.N.I. N° doce millones ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco guion K, para que puedan indistintamente uno cualquiera de ellos, realizar transferencias bancarias electrónicas hasta por un monto de veinte millones de pesos. **PODER CLASE D:** Doña ALEJANDRA



VALDÉS RACZYNSKI, C.N.I. Número siete millones once mil ciento trece guion seis; y don ANÍBAL RODRÍGUEZ LETELIER, C.N.I. N° ocho millones seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis guion nueve, actuando por sí solos, podrán: Uno) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Dos) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Tres) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, y especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Cuatro) Delegar los poderes propios y conferir mandatos



generales o especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. **III. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y VIGENCIA DE PODERES.** A proposición del Presidente, el Directorio por unanimidad acuerda que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acuerda facultar a los abogados don Aníbal Rodríguez Letelier, don Rodrigo Martínez Lorenz, y don Carlos Cornejo Abarca, para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, indistintamente, reduzcan a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar, se da término a la sesión. siendo las diecisiete treinta horas.- En señal de acuerdo y aceptación la suscriben. **Juan Cristóbal Lira Ibáñez Bárbara Lyon María de la Paz Hiriart Pedro Felipe Montes Bárbara Vicuña Juan Enrique Allard Hernán Gana De Landa Aníbal Rodríguez Letelier**” Hay firmas ilegibles. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista, y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe-

ANÍBAL RODRÍGUEZ LETELIER

86813769



Nº Rep. : 34903
Nº Copias : C-E
Derechos : \$ 50.000
Boleta Nº : OT:63353

43ª
NOTARIA

